

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de plazas vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto de 8 de junio de 1969, en relación con el párrafo 3.º del apartado C) de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y preceptos reglamentarios concordantes.

Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios, que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias:

	Plaza
Juzgado de Primera Instancia de Alcoy	1
Juzgado de Primera Instancia de Almonddralejo	1
Juzgado de Primera Instancia de Acoiz	1
Juzgado de Primera Instancia de Arcos de la Frontera	1
Juzgado de Primera Instancia de Badajoz, núm. 2	1
Juzgado de Primera Instancia de Barbastro	1
Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, núm. 7 ...	1
Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, núm. 12 ...	1
Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, núm. 15 ...	1
Juzgado de Primera Instancia de Barcelona, Peligrosidad	1
Juzgado de Primera Instancia de Baeza	1
Juzgado de Primera Instancia de Cangas de Narcea ...	1
Juzgado de Primera Instancia de Carballino	1
Juzgado de Primera Instancia de Cazorla	1
Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga ..	1
Juzgado de Primera Instancia de Cistierna	1
Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Rodrigo	1
Juzgado de Primera Instancia de Daimiel	1
Juzgado de Primera Instancia de Egea de los Caballeros	1
Juzgado de Primera Instancia de Icod	1
Juzgado de Primera Instancia de Igüaldada	1
Juzgado de Primera Instancia de Inca	1
Juzgado de Primera Instancia de Jüca	1
Juzgado de Primera Instancia de La Bisbal	1
Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza	1
Juzgado de Primera Instancia de La Carolina	1
Juzgado de Primera Instancia de La Palma del Condado	1
Juzgado de Primera Instancia de Laredo	1
Juzgado de Primera Instancia de Lérida, núm. 1	1
Juzgado de Primera Instancia de Luarca	1
Juzgado de Primera Instancia de Llanes	1
Juzgado de Primera Instancia de Mahón	1
Juzgado de Primera Instancia de Málaga, núm. 6	1
Juzgado de Primera Instancia de Mieres	1
Juzgado de Primera Instancia de Montilla	1
Juzgado de Primera Instancia de Motilla del Palancar ..	1
Juzgado de Primera Instancia de Mula	1
Juzgado de Primera Instancia de Murcia, núm. 2	1
Juzgado de Primera Instancia de Palencia	1
Juzgado de Primera Instancia de Posadas	1
Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco	1
Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá	1
Juzgado de Primera Instancia de Puertollano	1
Juzgado de Primera Instancia de Reus, núm. 2	1
Juzgado de Primera Instancia de San Clemente	1
Juzgado de Primera Instancia de Sanlúcar de Barrameda	1
Juzgado de Primera Instancia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 1	1
Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, número 2	1
Juzgado de Primera Instancia de San Roque	1
Juzgado de Primera Instancia de Seo de Urgel	1
Juzgado de Primera Instancia de Tarragona, núm. 2 ...	1
Juzgado de Primera Instancia de Teruel	1
Juzgado de Primera Instancia de Tolosa	1
Juzgado de Primera Instancia de Tortosa, núm. 1	1

	Plaza
Juzgado de Primera Instancia de Utrera	1
Juzgado de Primera Instancia de Valverde del Hierro ..	1
Juzgado de Primera Instancia de Valls	1
Juzgado de Primera Instancia de Vendrell	1
Juzgado de Primera Instancia de Verín	1
Juzgado de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú ..	1
Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo	1
Juzgado de Primera Instancia de Vitoria, núm. 2	1
Juzgado de Primera Instancia de Zafra	1
Juzgado de Primera Instancia de Zamora, núm. 2	1

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. El expresado concurso se registrá por las normas contenidas en el Reglamento de 6 de junio de 1969.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de mayo de 1972 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, de acuerdo con la Reglamentación de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer dos plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la siguiente convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Norma general

Oposición libre, que constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

II. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Perito o de Ayudante de Montes o Ingeniero Técnico y Forestal, o haber abonado los derechos para su expedición.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninos.

En todo caso, bastará con que el Servicio Social se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en el párrafo primero de la base III.

III. Solicitudes

Quiénes deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado del expediente académico y, con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española, en cuanto sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal, y se deberá hacer constar en la instancia, imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que lo subsane dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que, transcurrido el cual sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo un periodo de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

El Ministerio de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en un Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública, miembro del Tribunal, y formarán parte del mismo, como Vocales con voz y voto, un Caldrático, Profesor de la Escuela de Ingeniería Técnica y Forestal, dos Ingenieros de Montes al servicio de la Hacienda Pública y un Ayudante de Montes al servicio de la Hacienda Pública, que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. Programa y ejercicios

Los opositores desarrollarán en Madrid los siguientes tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

a) El primer ejercicio, práctico, consistirá en la toma de datos necesarios, sobre el terreno, de una o varias fincas rústicas, para redactar sus características agrarias en el cuaderno de campo, identificándolas sobre un plano parcelario o fotografía aérea, redactando posteriormente toda la documentación pertinente.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas, además del tiempo que se emplee en la toma de datos, que será señalada discrecionalmente por el Tribunal.

b) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de cada uno de los siguientes grupos de materias: A) Contribución Territorial Rústica y Catastro; B) Legislación de Hacienda; C) Estructura, productividad, valoración y contabilidad agraria, y D) Fotogrametría y fotointerpretación, según el programa inserto como anexo único a esta Orden.

Se dividirá en dos secciones, de cuatro horas de duración cada una, y en las que se procederá al sorteo y desarrollo en la primera, de los temas referidos en los epígrafes de materias A) y B), quedando para la segunda los de las materias C) y D).

c) El tercer y último ejercicio, práctico, consistirá en informar un expediente de Contribución rústica, con arreglo a los datos que facilite el Tribunal, formulando la propuesta de liquidación tributaria que proceda.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

VII. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar antes de los ocho meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo, dos, del Decreto 1111/1968, de 27 de junio.

Una vez constituido el Tribunal, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos, y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios, en el citado Centro directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características.

VIII. Calificación de los ejercicios

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre cero y 40 puntos, por cada uno de los ejercicios primero y tercero, y entre cero y 10, por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.

b) La puntuación total se determinará hallando la suma de las calificaciones individuales de cada ejercicio o parte de él, quedando eliminados quienes no alcancen en cualquier ejercicio más de la mitad de la máxima puntuación posible.

c) Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al nombramiento.

IX. Lista de aprobados

Calificado el tercer y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta su propuesta no podrá ser superior, en ningún caso, al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación, determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministro de Hacienda y, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Título de Perito o Ayudante o Ingeniero Técnico, o certificado de estar en posesión del mismo.

b) Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente sustituya.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración, en virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

f) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.

g) Documentos que acrediten los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos exigidos, no podrán ser nombrados Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. Solicitud de vacantes

Los opositores definitivamente aceptados serán nombrados Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y solicitarán las vacantes que se anuncien, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación.

Antes de tomar posesión, los Ayudantes a que se refiere el apartado anterior seguirán un cursillo para el conocimiento y práctica de los diferentes servicios encomendados al Cuerpo de Ayudantes de Montes, a cuyo fin se organizará, en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, el mencionado cursillo, durante quince días lectivos, cuyo desarrollo será determinado por ese Centro directivo.

En todo lo no previsto por esta Orden y en el Decreto de 27 de junio de 1968, aprobando la Reglamentación General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO UNICO

Programa de las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública

A) Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Catastro

Tema 1. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Antecedentes y situación actual.—El hecho imponible.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 2. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota fija.—Delimitación del hecho imponible.—Sujeto pasivo.—La base imponible.—La base liquidable.—La Deuda Tributaria: Tipos de gravamen y recargo.

Tema 3. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—La ganadería independiente: Concepto.—Tarifas. Altas y bajas. Párrones.

Tema 4. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Delimitación del hecho imponible.—El sujeto pasivo.—La base imponible.—Devengo de la cuota y período impositivo.—La deuda tributaria.

Tema 5. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Censo de explotaciones.—Regímenes de determinación de la base imponible.—Regímenes de estimación objetiva y Juntas Mixtas.—Módulos de estimación e índices correctores.

Tema 6. Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Cuota proporcional.—Regímenes de estimación directa.—Apuntes contables.—Declaraciones y documentación.—Regímenes de estimación por los Jurados Tributarios.—Pérdidas de las explotaciones.—Desgravaciones.

Tema 7. Catastro de Rústica.—Antecedentes.—Reglamento de 1913.—Estructura y configuración actuales.

Tema 8. Catastro de Rústica.—Documentación gráfica.—La parcela y subparcela catastral.—La finca o predio.

Tema 9. Catastro de Rústica.—Documentación literal.—Características catastrales: Físicas, económicas y jurídicas.—Hojas de características y cédulas de propiedad.

Tema 10. Catastro de Rústica.—Valoración.—Productos brutos.—Gastos.—Cuentas analíticas y sintéticas.—Estimación potencial ganadera.—Tipos evaluadores.—El padrón, las listas cobratorias y los recibos.

Tema 11. Catastro de Rústica.—Formación: Concepto, planificación, ejecución y tramitación.—Trabajos administrativos.—Reclamaciones.—Recursos de alzada.—Colaboración de las Corporaciones municipales.

Tema 12. Catastro de Rústica.—Conservación.—Conservación ordinaria y extraordinaria.—Planificación, ejecución y tramitación.—Renovación catastral.—Trabajos de gabinete.—Reflejos de los trabajos de conservación en los documentos catastrales.—Reclamaciones y recursos.—Formación de censos y estadísticas catastrales.

B) Legislación

Tema 1. Organización del Estado español, con especial referencia a la Ley de 10 de enero de 1967.—Jefatura del Estado y su competencia.—El Gobierno de la Nación.—El Consejo Nacional.

Tema 2. Función legislativa y órganos que la realizan: Las Cortes Españolas.—Composición y competencia.—El poder judicial.—Principios que rigen la Administración de Justicia de España.—Relaciones entre los órganos del Estado.

Tema 3. La Administración Pública y las funciones del Estado.—Regímenes administrativos españoles.—La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

Tema 4. Funcionarios públicos.—Ley articulada de 7 de febrero de 1964.—Los funcionarios de carrera y de empleo.—El régimen especial de Clases Pasivas y la Ley de 4 de mayo de 1965.

Tema 5. Los Cuerpos especiales al servicio del Ministerio de Hacienda.—Idea general de la competencia de cada uno de ellos.

Tema 6. El Ministerio de Hacienda.—Organización administrativa y competencia.—Decreto 407/1971, de 11 de marzo, por el que se reorganiza la Administración Central y Territorial de la Hacienda Pública.

Tema 7. La Dirección General de Impuestos: la Subdirección General de Imposición Inmobiliaria: Competencias y Secciones que comprende.—La Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.—Inspectores y Subinspectores regionales.—La Subdirección General de Inspección Inmobiliaria: Competencia y Secciones que comprende: Unidades Funcionales Especializadas Inmobiliarias.

Tema 8. Administración territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones de Hacienda. Las Secciones Provinciales del Catastro.

Tema 9. El sistema tributario español.—Evolución histórica.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.

Tema 10. Impuestos a cuenta sobre los Generales de la Renta: Idea general de cada uno de ellos.

Tema 11. Impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas: Idea general.

Tema 12. Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas: Idea general.

Tema 13. Impuesto general sobre las Sucesiones.—Impuesto general sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.—Medios ordinarios y extraordinarios de comprobación de valores.

Tema 14. Los restantes Impuestos Indirectos: Idea general de cada uno de ellos.

Tema 15. Ley de Procedimiento Administrativo.—Ámbito de aplicación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.—Los recursos en vía administrativa.

Tema 16. Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.—Ámbito de aplicación.—Procedimiento en única o primera instancia.—Recursos de alzada y revisión.

Tema 17.—La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.—Regímenes de estimación de la base imponible. La colaboración social en la gestión tributaria.—Los Jurados tributarios. Recursos contra sus acuerdos.

Tema 18. El procedimiento de la Inspección de los Tributos.—Regímenes.—Documentación que utilizan los inspectores de los Tributos.—Las infracciones tributarias.—Las sanciones tributarias.

C) Estructura, productividad, valoración y contabilidad agraria

Tema 1. El factor tierra: Distribución de las tierras labradas, regadas, regables, secano y forestales.—Población activa agraria.—Volumen y distribución de la población activa agraria.—Migraciones.—Emigraciones.—Absorción de población agraria por los demás sectores.—Influencia de los Planes de Desarrollo en la demografía general del país.

Tema 2. La capitalización de la agricultura.—Factores principales.—Mecanización del campo. Fertilizantes, insecticidas y anticriptográficos. Ganado de labor. Capitalización como dependiente de la reestructuración de la Empresa agrícola y su dimensión. Regadíos: Importancia económica de los mismos. Inversiones agrarias y crédito agrícola. Inversiones públicas y privadas. Plan de Desarrollo. Inversiones previstas. Crédito agrícola: Oficial y privado. Crédito oficial: Subvenciones, obtención.

Tema 3. Producción final producto neto.—Producción final. Producto neto.—Producción total agraria.—Obtención de la participación del sector agrario, en el conjunto de las actividades económicas.—Productividad económica del campo.

Tema 4. Cultivos.—El cultivo del cereal.—Superficie de siembra.—Producciones nacionales e internacionales. Precios y rendimientos. La ordenación del mercado triguero: Servicio Nacional de Productos Agrarios. Los demás cereales.

Tema 5. Cultivos de huerta.—Distribución superficial.—Principales cultivos de huerta: Su localización y explotación. Comercio interior y exterior; Importancia en la economía española.

Tema 6. Los frutales.—Principales producciones: Distribución superficial. Importancia en la economía española. Los agríos. Superficies. Problemas de la exportación. El plátano. Restantes frutos frescos: De hueso, de pepita. Uva de mesa. La almendra y la avellana. Localización. Comercio interior y exterior. Otros frutos secos y desecados.

Tema 7. Vid. Vino. Industrias derivadas. Vid: Superficie de viñedos, localización y características del cultivo, rendimiento, precios. Intervención del mercado. La industria. Problemas, calidad, mercado. Consumos. Comercio interior y exterior. Otros tipos de aceites. Catastro Vitícola.

Tema 8. Plantas industriales y sus industrias derivadas. Azúcar (caña y remolacha). Fibras textiles: Algodón. Otras fibras textiles: Lino, cáñamo, esparto, kenaf. El tabaco y el lúpulo.

Tema 9. La ganadería.—Importancia de la ganadería. Evolución del censo: Ganados bovino, ovino, cabrío, porcino y equino. Avicultura. Política ganadera: Acción concertada. Peso vivo por hectárea, distribución regional y provincial, media nacional. Evolución. El mercado lanero.

Tema 10. La economía y la política forestal.—Superficie forestal de España.—Especies y su localización.—Producción final forestal. Los productos forestales: Maderas, leñas y frutos. Corcho: Superficie y localización de los alcornoques, la industria del corcho. Comercio exterior. La resina y la industria resinera. La repoblación forestal.—Ritmo de la repoblación. La lucha contra la erosión. La caza: Vedados, licencias, clase y cuantía de caza. La pesca: Idea general de la pesca continental española.

Tema 11. Organización del Ministerio de Agricultura en la parte referente a sus relaciones con el de Hacienda: Dirección General de la Producción Agraria. Delegaciones Provinciales de Agricultura. Fondo de Ordenación y Regulación de Precios y Productos Agrarios (FORPPA). Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA). Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Tema 12. Productividad y eficacia: Definiciones; expresión de aquélla, diferencia de ambos conceptos.—Productividad del trabajo. Productividad integral neta: Concepto y expresiones. Rendimiento: Definición. Expresión.—Productividad agraria: Definición, factores que lo integran.

Tema 13. La productividad de la tierra. Su medida.—La productividad de la mano de obra: Su medida.—Normalización del trabajo agrícola: Planificación y control del trabajo.—Rendimientos de la mano de obra. Rendimientos de las diferentes labores y trabajos agrarios.—Productividad de la mecanización: Su medida. Ventajas de la mecanización.—Rendimiento del medio mecánico: Control de organización. Umbral de rentabilidad de los medios mecánicos. Sustitución de medios de trabajo.—Medios mecánicos.—Rendimiento.—Estimación de las necesidades de mecanización.—Mano de obra aneja a la mecanización. Repercusión de la mecanización en el balance general de la explotación.—Productividad del ganado de labor: Su medida.—Estimación de las necesidades de ganado de trabajo.

Tema 14. Valoración agraria.—Riquezas: Definición.—Propiedad.—Clasificación de la riqueza: Bienes muebles e inmuebles. Valor y precio.—La utilidad. Capital y renta.—Producción y renta.—Conceptos, interacción. Tanto de interés o relación entre capital y renta. El riesgo.—Coeficiente de riesgo, expresión matemática.—El seguro.

Tema 15. Valoración de los bienes económicos: Sistemas de valoración; valor en venta; valor en costo; valor en renta.—Métodos de valoración: Analítico y sintético.

Tema 16. Los costos agrarios. El precio de coste. Definición; su determinación; expresión del precio de coste. Gastos directos e indirectos; gastos de explotación.—Costes de funcionamiento de los medios mecánicos: amortizaciones (porcentaje constante; cuota anual fija); interés; locales; seguros; combustibles y lubricantes; reparaciones; mano de obra. Coste de utilización del ganado de trabajo. Gastos fijos y variables.

Tema 17. Métodos analíticos de valoración: Cuenta de gastos y productos: Concepto; capítulos que comprende; obtención de resultados; aplicación a los diferentes cultivos y aprovechamientos.—Métodos sintéticos de valoración: Cuentas sintéticas. Valoración de daños. Valoración de mejoras territoriales.—Valoración de censos, cargas y servidumbres.—Valoración de aguas: Propias y adquiridas.—Expropiación forzosa.

Tema 18. Estimación de los rendimientos agrícolas: Selección de muestras representativas de cada cultivo o aprovechamiento.—Cálculo de rendimientos.—Trabajos sobre el terreno: Planificación, ejecución y supervisión.

Tema 19. Contabilidad: Concepto, naturaleza y fines.—Sistemas de Contabilidad. La partida simple: Elementos que la integran. La partida doble: Principios que influyen en el sistema. Elementos que la integran. Procedimientos contables: Concepto; procedimiento italiano, americano y logismográfico.

Tema 20. La partida doble: La cuenta: Concepto, función que desempeña.—Significación de las cuentas: Teorías que explican su significación desde el punto de vista de la mecánica contable. Clasificación de las cuentas: Administrativas, especulativas, de valor y de explotación: Concepto de cada una.—Libros de Contabilidad.—Libros auxiliares de Contabilidad.

Tema 21. La Contabilidad agraria: La Empresa agraria y su contabilidad: Inventaración, valoración, costes de producción, industrias anejas.—Las formas principales de explotación y su contabilidad. Gestión directa, arrendamiento y aparcería.—Especial caracterización de la Contabilidad de la Empresa forestal.

D) Fotogrametría y fotointerpretación

Tema 1. Fotogrametría terrestre y aérea, principios fundamentales y diferencias entre una y otra. Las perspectivas y el mecanismo de visión. La cámara fotográfica como instrumento de perspectiva.

Tema 2. Diversas clases de fotogramas aéreos.—Escala.—Cálculo de la escala de la foto.—Restitución de fotogramas aéreos apareados.—Construcción gráfica.—Obtención de puntos de apoyo.—Triangulación mecánica.—Idea de abacos para el cálculo de proyectos de vuelo.

Tema 3. Las cámaras: Su elección de acuerdo con las distintas características topográficas de los terrenos.—Las cámaras y la restitución.—El vuelo.—Alturas de vuelo.—Velocidad de vuelo; películas, estación y tiempo atmosférico; porcentaje de claros y nubes; filtros.—Especial aplicación a los trabajos forestales.

Tema 4. Fotointerpretación: Estereoscopio.—Caracterización de los distintos cultivos, aprovechamientos, aguas, etc.: Suelos, aguas; zonas pantanosas; cultivos agrícolas, especies forestales.—Fotografía aérea en color. Aplicaciones del método «falso color». Emulsiones infrarrojas.

Tema 5. Espesura y espaciamiento: Áreas cubiertas, estructura fotográfica del monte; error producido por las especies dominantes; métodos de cuadrícula.—Censo de pies; errores; parcelas de rueba.—Diámetro de copas.—Método de las sombras arrojadas; método de desplazamiento de la imagen.

Tema 6. Áreas basimétricas y volúmenes: Diámetro normal de los árboles.—Relación entre los coeficientes de reducción alométrico y coronal.—Método de muestreo.—Forma y calidad del fuste (curvas de evolución de la forma del fuste en función de la edad).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Curso de Dirección de Personal para funcionarios de las Corporaciones locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local para 1972, se convoca el IV Curso de Dirección de Personal para funcionarios de las Corporaciones locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El Curso que se convoca tiene por objeto capacitar a los funcionarios en las técnicas de dirección de personal con el fin de que en su actuación profesional las tengan en cuenta y puedan llevar a cabo una labor más eficiente.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el Curso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de Primera Categoría o a las plantillas de las Corporaciones locales en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.
- Tener título académico superior
- Contar con cinco años de servicios efectivos como mínimo a las Corporaciones locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo sólo uno por Corporación.

4.º El número de participantes en el Curso será el que permita las posibilidades docentes.

5.º El Curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 15 de diciembre de 1972.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del Curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los participantes, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.

6.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el Curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-16), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La asistencia al Curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

8.º Los funcionarios admitidos al Curso deberán abonar la cantidad de 1.210 pesetas, en concepto de matrícula y derechos de expedición del certificado.

Madrid, 3 de mayo de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.